

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de la figura de Coordinador/a de Titulación (Grado, Máster, Doctorado) de la UCM.

NORMATIVA REGULADORA DE LA FIGURA DE COORDINADOR/A DE TITULACIÓN (GRADO, MÁSTER, DOCTORADO) DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) para las enseñanzas universitarias ha supuesto un incremento en las necesidades de gestión para la implantación de las titulaciones, su seguimiento y su evaluación.

Por razones de eficacia resulta conveniente centralizar las responsabilidades, cargas y potestades de dicha gestión en una única persona, el/la Coordinador/a de Titulación.

Los/Las Coordinadores/as de Titulación (Grado, Máster o Programa de Doctorado) existen y operan de facto en la Universidad Complutense de Madrid (UCM) desde que se implantaron las titulaciones con arreglo a los parámetros del EEES. Sin embargo, el trabajo de esta figura se ha venido desarrollando al margen de una regulación específica en la UCM, norma cuya necesidad se ha convertido en insoslayable por razones de elemental seguridad jurídica: la UCM debe disponer de una normativa propia aplicable a todas las titulaciones oficiales, que recoja los requisitos, las funciones y el reconocimiento que han de tener en ellas los/las Coordinadores/as de Titulación. La experiencia adquirida en estos años permite aprovechar las fortalezas y desterrar las debilidades detectadas de la actuación de la figura del Coordinador/a de Titulación.

En el desarrollo de esta normativa se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que recoge la figura de Coordinador/a de Programa de Doctorado en su artículo 84, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de fecha 23 de abril de 2015 (BOUC de 29 de abril), por el que se aprueba la Normativa de desarrollo del citado Real Decreto y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UCM de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOUC de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UCM. Por otra parte, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017) hacen alusión a la figura de los/las Coordinadores/as de Titulación en algunos de sus artículos, sin establecer de forma determinante su función ni ningún otro aspecto normativo.

Finalmente, la figura del Coordinador/a de Titulación se debe apoyar y puede coexistir con otras tareas de coordinación que las Facultades y Centros consideren adecuadas para el mejor funcionamiento y calidad de las titulaciones de las que son responsables (coordinaciones de curso, de especialidad, de Trabajo Fin de Grado o Máster, de practicum, de prácticas externas...).

Artículo 1.- Objeto

Esta normativa ofrece una regulación general y común de la figura del Coordinador/a de Titulación de la UCM, que contribuya a definir criterios homogéneos en sus nombramientos, delimitar sus competencias y valorar su reconocimiento, a la vez que recoger y considerar la

existencia de situaciones singulares, propias de la heterogeneidad y de las dimensiones de la UCM.

Artículo 2. Del Coordinador/a de Titulación

El/La Coordinador/a de Titulación es la persona responsable de la coordinación académica de la misma. Será el/la encargado/a de coordinar los aspectos organizativos y de funcionamiento de la titulación, de acuerdo con las estructuras que tengan las Facultades o Centros. Con autorización del Decano/a, podrá actuar como responsable de la titulación ante cualquier órgano académico.

Formará parte de la estructura organizativa de Estudios y Calidad de la Facultad o Centro, dentro de la configuración que determine el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), particularmente para ayudar en las tareas de implantación, renovación de la acreditación, revisión y propuestas de mejora del título.

Artículo 3.- Requisitos del Coordinador/a de Titulación

1. El/La Coordinador/a de Titulación ha de ser personal docente e investigador doctor a tiempo completo adscrito a la Facultad o Centro responsable de la Titulación. Excepcionalmente podrá estar adscrito a otra Facultad, previo informe favorable de la Comisión de Estudios.
2. En el caso específico del Coordinador/a de Programa de Doctorado éste ha de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.7 de la Normativa de Desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOUC de 29 de abril 2015). En concreto, *dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Cuando el Coordinador/a propuesto ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.*

Artículo 4.- Nombramiento, sustitución y cese del Coordinador/a de Titulación

1. El/La Coordinador/a de Grado o Máster será nombrado por el/la Rector/a a propuesta de la Junta de Facultad responsable de la titulación. La propuesta será comunicada al Vicerrectorado con competencias en Estudios y deberá ser informada en la Comisión de Estudios.
2. El/La Coordinador/a de Programa de Doctorado será nombrado por el/la Rector/a a propuesta de la Junta de Facultad responsable del mismo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.7 de la Normativa de Desarrollo del RD 99/2011 (BOUC de 29 de abril) y en el artículo 9.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Doctoral (BOUC de 29 de diciembre de 2016). La propuesta será comunicada al Vicerrectorado con competencias en Doctorado y deberá ser informada en la Comisión de Doctorado.
3. El/La Coordinador/a de Titulación será nombrado para desempeñar su cargo durante un periodo inicial de un año y será prorrogable anualmente mediante acuerdo de la Junta de Facultad responsable del mismo.
4. El/La Coordinador/a de Titulación cesará por la extinción del mandato o alguna de sus prórrogas, renuncia, jubilación, fallecimiento, cambio de la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, dejar de prestar servicios efectivos en la UCM, además de por decisión motivada de la Junta de Centro que lo propuso, si bien podrá continuar en sus funciones hasta que se nombre al nuevo titular que sustituya al cesante.
5. Todas las titulaciones oficiales de la UCM deberán tener un único Coordinador/a de Titulación.

6. Para titulaciones de nueva implantación la propuesta de nombramiento de Coordinador/a de Titulación deberá comunicarse antes del 1 de diciembre del año previo al curso en que vaya a comenzar a ejercer sus funciones, a efectos de que pueda tomar parte en la planificación docente y en los procesos de admisión. Se procurará mantener este mismo calendario en el caso de que el cambio de Coordinador/a se produzca antes de la expiración de su mandato en un curso académico.

Artículo 5.- Coordinador/a Adjunto/a de Titulación

1. En aquellas titulaciones en las que se requiera una dedicación especial para su organización y coordinación (titulaciones conjuntas con otras universidades, titulaciones duales, dobles titulaciones, entre otras) se podrán designar Coordinadores/as Adjuntos/as de Grado, Máster o Doctorado, que apoyarán en las tareas que el/la Coordinador/a tenga encomendadas.
2. Esta labor recaerá en un/a profesor/a, doctor/a a tiempo completo designado por la Junta de Facultad a la que estuviera adscrito, con el informe favorable de la Junta de Facultad responsable de la titulación que será quien comunique la designación al Vicerrectorado responsable de Estudios.
3. Como objetivo adicional a la creación de la figura de Coordinador/a Adjunto/a de Programa de Doctorado se persigue iniciar en la gestión académica y de investigación al profesorado de más reciente incorporación, por lo que su designación recaerá preferiblemente en un/a profesor/a, doctor/a a tiempo completo que participe en el Programa de Doctorado y que se halle en una fase más inicial de su trayectoria investigadora.

Artículo 6. Dependencia del Coordinador/a de Titulación

1. El/La Coordinador/a de Grado o Máster dependerá orgánicamente del Decano/a o Responsable del Centro, que podrá delegar en los Vicedecanatos con competencias en Estudios o Calidad.
2. El/La Coordinador/a de Programa de Doctorado dependerá orgánicamente del Decano/a o Responsable del Centro, que podrá delegar en el Vicedecanato con competencias en Doctorado.

Artículo 7. Funciones de Coordinador/a de Grado o Máster

1. Las funciones del Coordinador/a de Grado o Máster son las siguientes:
 - a) Asumir la representación de la titulación ante la comunidad universitaria y, especialmente, ante el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudios y Calidad.
 - b) Planificar y convocar reuniones de coordinación docente de la titulación.
 - c) Planificar y supervisar las acciones necesarias con los diferentes colectivos implicados en el título para efectuar el seguimiento y las mejoras de la titulación.
 - d) Elaborar las memorias de seguimiento de la titulación tanto de la UCM como los de la Agencia Externa, en el plazo establecido por cada organismo.
 - e) Elaborar la memoria y recopilar las evidencias necesarias para el proceso de renovación de la acreditación de la titulación y para cualquier otro programa de evaluación de Títulos o Facultades (Sellos internacionales de calidad y similares).
 - f) Coordinar el proceso de elaboración de las guías docentes anuales y elevar propuestas de revisión, así como velar por el cumplimiento de las mismas por parte de los departamentos, de los responsables de asignaturas o de quien corresponda, en función de la organización de la titulación y de la Facultad responsable.

- g) Participar en el proceso de gestión del TFG/ TFM y, en su caso, de las prácticas externas, en las actividades que le encomiende la Facultad responsable de la titulación.
 - h) Colaborar en la promoción, organización y difusión de actividades complementarias para el alumnado: seminarios, conferencias, visitas externas, etc.
 - i) Contribuir a la promoción de la titulación y suministrar información a los estudiantes interesados en la misma.
 - j) Supervisar la revisión y actualización de la información pública de la titulación.
 - k) Participar, junto con la Comisión de Garantía de Calidad, en la implantación y seguimiento del SGIC de la titulación.
 - l) Mediar y arbitrar en los conflictos de coordinación que puedan surgir sobre el desarrollo de la titulación.
 - m) Contribuir en aquellas otras funciones que se le asignen y las que le deleguen otros órganos competentes.
2. El/La Coordinador/a de Máster tendrá asignadas, además, las siguientes funciones:
- a) Organizar el proceso de admisión según lo establecido en la memoria verificada: analizar los expedientes aportados por los solicitantes, solicitar la información complementaria necesaria para el proceso de asignación, aplicar los criterios de admisión y decidir los complementos formativos que puedan precisar los admitidos en función de su perfil de acceso.
 - b) Proponer la distribución de gasto de las dotaciones económicas que puedan ser asignadas a la titulación (convocatorias de ayudas a másteres y similares).
3. Todas estas funciones se desarrollarán en colaboración con el Equipo Directivo de la Facultad o del Centro.

Artículo 8. Funciones del Coordinador/a de Programa de Doctorado

El/La Coordinador/a de Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica del Programa de Doctorado, cuyas competencias quedan definidas en el artículo 5.5 de la Normativa de Desarrollo del RD 99/2011, que regula los Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 29 de abril de 2015).

Adicionalmente, el/la Coordinador/a de Programa de Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación del Programa de Doctorado ante la comunidad universitaria y, especialmente, en relación con la Escuela de Doctorado y el Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado.
- b) Planificar y convocar reuniones de coordinación docente del programa de doctorado.
- c) Planificar y supervisar las acciones necesarias con los diferentes colectivos implicados en el título para efectuar el seguimiento y las mejoras del programa de doctorado.
- d) Elaborar las memorias de seguimiento del programa de doctorado tanto de la UCM como los de la Agencia Externa, en el plazo establecido por cada organismo.
- e) Elaborar la memoria y recopilar las evidencias necesarias para el proceso de renovación de la acreditación del programa de doctorado y para cualquier otro programa de evaluación de Títulos o Facultades (Sellos internacionales de calidad y similares).
- f) Organizar y supervisar el proceso de admisión junto con los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado, según lo establecido en la memoria verificada.

- g) Coordinar el proceso de elaboración y seguimiento de las actividades formativas específicas y transversales (seminarios, conferencias, visitas externas, etc.) en función de la organización del programa de doctorado y en colaboración con la Escuela de Doctorado.
- h) Participar en el proceso de gestión de las Tesis Doctorales.
- i) Contribuir a la promoción del programa de doctorado y suministrar información a los estudiantes interesados en la misma.
- j) Supervisar la revisión y actualización de la información pública de la titulación.
- k) Participar, junto con la Comisión de Garantía de Calidad, en la implantación y seguimiento del SGIC del programa de doctorado.
- l) Mediar y arbitrar en los conflictos de coordinación que puedan surgir sobre el desarrollo del programa de doctorado.
- m) Contribuir en aquellas otras funciones que se le asignen y las que le deleguen otros órganos competentes.

Artículo 9. Reconocimiento de la labor de Coordinador/a y de Coordinador/a Adjunto/a de Titulación

El/La Coordinador/a de Titulación (Grado, Máster o Programa de Doctorado) y los/las Coordinadores/as Adjuntos/as tendrán la reducción de sus tareas docentes que designe el órgano responsable de asignar dicha exención.

Disposición transitoria primera.

1. Los/Las coordinadores/as en activo a la entrada en vigor de esta normativa, deberán someterse para su continuidad a la prórroga anual acordada por la Junta de Facultad correspondiente, antes del 31 de julio de 2022.
2. Aquellas figuras de coordinación de titulación no recogidas en la presente normativa, cesarán en sus cargos a fecha 31 de julio de 2022.

Disposición transitoria segunda.

El plazo establecido en la disposición transitoria primera se entenderá ampliado hasta el 31 de julio de 2023 para aquellos/as coordinadores/as de las titulaciones que a la entrada en vigor de la presente normativa estén incurso/as en procesos de acreditación.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUC.